

Recurso de Revisión 53/2017
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 de marzo de 2017.

Se da cuenta a la Consejera Ponente, con el informe que remite el Titular de la Unidad de Transparencia **H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO**, con fecha 28 de febrero del año en curso, recibido en oficialía de partes de este Instituto.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo establecido por los artículos 142, 145, 147 fracción, II, VI y VIII, y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

PRIMERO. - Agréguese a los autos escrito de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. - Toda vez que como se desprende del escrito que remite el Titular de la Unidad de Transparencia **H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO**, *“Esta unidad de transparencia no tiene registro alguno de haber recibido esta solicitud, de hecho se advierte que quien contestó fue el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo”*, Así como la descripción de la solicitud que refiere **00269416**, *“Quisiera saber el valor de lo que se gastó en campaña por parte del gobernador electo Omar Fayad”*, como consecuencia no se actualiza alguno de los supuestos que establece el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en relación con lo que establece el artículo 151 fracción IV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, luego entonces nos encontramos ante una causa de Improcedencia y como consecuencia se **SOBRESEE**, el recurso de cuenta.

TERCERO. – Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada MIREYA GONZALEZ CORONA, Comisionada Ponente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.